

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: OSCAR MAURICIO PÉREZ PARRA
DDAS: LUCY INES VILLARREAL COTA Y OTRA.
RDO: 2019-00337-00

Socorro, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

De otro lado se tendrá en cuenta el oficio de fecha 26 de febrero de 2021 presentado por la doctora SANDRA LILIANA RONDON MENESES apoderada de la demandada CLAUDIA TATIANA BOHORQUEZ, por medio del cual desiste de la solicitud presentada el día 18 de febrero de 2021 a fin de que se ordene la terminación del proceso conforme a lo manifestado por la parte demandante.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por OSCAR MAURICIO PÉREZ PARRA, actuando en causa propia, en contra de LUCY INES VILLARREAL COTA Y CLAUDIA TATIANA BOHORQUEZ, por pago total de la obligación y las costas.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Haciéndole saber que las mismas continúan vigentes para el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía que le adelanta EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Socorro Santander, bajo el radicado número 2015-00273; por existir embargo de remanente. Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar la entrega de los dineros obrantes dentro del presente proceso, tal como fue solicitado por la parte ejecutante.

CUARTO: Aceptase la renuncia al término de ejecutoria del presente auto, manifestada por la parte demandante.

QUINTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SOCORRO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

272b4f2e7713a2c10f505cfe7570ef38aaa02ad5c839fca95dce0b76c486902b

Documento generado en 03/03/2021 08:09:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>